GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 387 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el escrito con número de registro 7668 de fecha 15 de Agosto del 2013, la Opinión Legal Nº 389-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 352-2013-GGR-GR PUNO – IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ALQUILER DE MAQUINARIA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito con número de registro 7668 de fecha 15 de Agosto del 2013, el contratista Industria Minera y Construcción Gold Star Rock Drill S.A.C., a través de su representante legal Sr. Serapio Sucasaire Sucasaire, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 352-2013-GGR-GR PUNO de fecha 09 de agosto del 2013, la misma que declara inadmisible su solicitud de ampliación de plazo formulada mediante Carta N° 33-2013-INMICONS/SSS/G y Carta N° 034-2012-INMICONS-SSS-G en la ejecución del Contrato N° 011-2012-CP-GRP – servicio de alquiler de maquinaria pesada;

Que, el recurrente argumenta que mediante la Carta N° 33-2013-INMICONS/SSS/G y Carta N° 034-2012-INMICONS-SSS-G indicando que su representada no se ha solicitado adicional y/o presupuesto adicional al contrato, sino, ha solicitado ampliación de plazo al tiempo de la prestación del servicio, indicando que el plazo otorgado para el cumplimiento de los 2500 horas máquinas, no se ajusta a la realidad a falta de trabajo de voladura de roca de parte de la entidad y a falta de accesos para movilizar la maquinaria;

Que, al respecto, como bien se ha expresado en la parte considerativa de la resolución recurrida, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que expresamente las causales por los cuales se procederá a solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de determinada prestación; asimismo, en el segundo párrafo del artículo antes mencionado, se establece el plazo y procedimiento que debe de seguirse para que el contratista pueda presentar su solicitud de ampliación de plazo, disponiéndose que el contratista deberá de presentar su solicitud dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho o evento generador del atraso o paralización, en ese sentido ello implica que para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, debe de haber cesado o terminado previamente, lo cual en el presente caso no sería posible de determinar en razón de que el contratista Industria Minera y Construcción Gold Star Rock Drill S.A.C., solo hace mención y/o referencia a supuestos retrasos de los cuales no se podría cuantificar un tiempo determinado, requisito exigido por la norma para atender una ampliación de plazo, por ende, no podría aprobarse una ampliación de plazo sin el cumplimiento previo de la formalidad establecida en el artículo mencionado;

Que, de otro lado, se debe de tener en cuenta que en la resolución recurrida claramente se ha expresado que el contratista Industria Minera y Construcción Gold Star Rock Drill S.A.C., no ha indicado cuál es la causal que ampara su solicitud, así como tampoco el plazo de ampliación que requiere, en tal sentido, no podría amparase una solicitud de ampliación de plazo cuando ésta no determina y/o especifica claramente el plazo, por cuanto ella resultaría contrario a la normatividad que rige las contrataciones debiendo por lo cual desestimarse el recurso de reconsideración interpuesto a través del escrito con número de registro 7668 de fecha 15 de Agosto del 2013, por el contratista Industria Minera y Construcción Gold Star Rock Drill S.A.C.;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 387 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 352-2013-GGR-GR PUNO de fecha 09 de agosto del 2013, por el contratista Industria Minera y Construcción Gold Star Rock Drill S.A.C., a través del escrito con número de registro 7668, de fecha 15 de Agosto del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA PUNO

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL